

Constancia secretaria. Se informa a la señora Juez que la parte actora contaba con el término para subsanar la demanda transcurrió desde el 18 al 24 de enero de 2023, sin que se haya atendido el requerimiento efectuado por el despacho.

Sírvase proveer.

Sandra Catalina Niño Segura
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Puerto Boyacá, Boyacá, treinta (30) de enero de Dos Mil Veintitrés (2023).

INTERLOCUTORIO No. 77 -2023

Demanda: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Radicado: 15572-31-84-001-2023-00017-00
Demandante: **GABRIEL RODOLFO MORENO TELLEZ**
Demandado: **LEONOR LOZANO RAYO**

Teniendo en cuenta que esta demanda no fue subsanada de los defectos anotados en el auto interlocutorio del dieciséis de enero del 2023, mediante el cual se inadmitió la misma, es procedente darle aplicación a lo normado en el artículo 90 del Código General del Proceso, esto es, rechazarla, sin lugar a ordenar la devolución de los anexos a la demandante, ya que fueron presentados de forma digital.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de ejecutiva de alimentos impetrada por **GABRIEL RODOLFO MORENO TELLEZ** contra **LEONOR LOZANO RAYO**.

SEGUNDO: Sin lugar a ordenar la devolución de los anexos al demandante, ya que fueron presentados de forma digital.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente previa anotación en OneDrive, una vez en firme esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

JOHANA ALEXANDRA LEÓN AVENDAÑO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica en el Estado Electrónico Nro. 17 del 31 de enero de 2023.

SANDRA C. NIÑO SEGURA
Secretaria

Firmado Por:

Johanna Alexandra Leon Avendaño

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo De Familia

Puerto Boyaca - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **745ee8783d18a75c720f8c2196b2a1412bea678094b0aedb21f06db7efdc5484**

Documento generado en 30/01/2023 11:33:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>